

CONTRATO DE COMPRAVENTA E INSTALACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **TECNORAMPA, S.A. DE C.V.**, (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL VENDEDOR**") REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO POR **JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS**, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO ZORRO ABARROTERO S. DE R.L DE C.V.**, (EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL COMPRADOR**") REPRESENTADA EN ESTE CONTRATO **AIDA GABRIELA HERNANDEZ CORTES**, QUIENES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "**EL VENDEDOR**" QUE:

- A. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE PÓLIZA NÚMERO 3683 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 5 DE LA PLAZA MERCANTIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, LICENCIADO GERARDO ALCOCER MURGUÍA, CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 35711.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES DESCRITO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL VENDEDOR**", MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADA, RESTRINGIDA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- C. DENTRO DE SU ACTIVIDAD SE ENCUENTRA LA COMERCIALIZACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE ELEVADORES Y RAMPAS.
- D. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. C.P. 76729.
- E. SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN PÚBLICO DE CONTRATISTAS DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS (REPSE) ANTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y MEDIANTE EL CUAL SE EL ASIGNO EL REGISTRO NÚMERO **AR8515/2022**.
- F. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: TEC080710M22.

#### II-- DECLARA. "**EL COMPRADOR**" QUE:

- A. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ROS1910047B0. ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA CON NÚMERO 39,711 DE FECHA 02 DE ABRIL DE 1991, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 124, LICENCIADO OTHÓN PÉREZ CORREA, EN EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), CON FOLIO MERCANTIL NÚMERO 146,369.
- B. SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 75,148, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2022, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 85, LICENCIADO JUAN CARLOS VILLICAÑA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL CUAL FUE DESIGNADO APODERADO LEGAL DE "**EL COMPRADOR**",

MISMA QUE NO LE HA SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

- C. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AVENIDA CENTENARIO 2188, COLONIA NUEVA ATZACOALCO, GUSTAVO A MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
- D. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GZA9104307K6

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA. - OBJETO.**

MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO **"EL VENDEDOR"** SE OBLIGA FRENTE A **"EL COMPRADOR"** A LA FABRICACIÓN, SUMINISTRO, E INSTALACIÓN DE ELEVADORES DE CARGA, ELEVADORES PARA AUTOMÓVILES, ELEVADORES PARA USUARIOS Y PLATAFORMAS; EN LO SUCESIVO **"LOS EQUIPOS"**, OBLIGÁNDOSE POR PARTE DE **"EL COMPRADOR"** A REALIZARE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN ESTABLECIDA EN CADA ORDEN DE COMPRA QUE SUSCRIBAN **"LAS PARTES"** AL AMPARO DEL PRESENTE CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE DERIVADO DE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO, **"LOS EQUIPOS"** QUE **"EL COMPRADOR"** REQUIERA A **"EL VENDEDOR"** DE TIEMPO EN TIEMPO QUEDARÁN DOCUMENTADOS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ORDEN DE COMPRA, LA CUAL SE LE ASIGNARÁ UN NÚMERO CONSECUTIVO Y CONTENDRA DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA LO SIGUIENTE:

1. DOMICILIO
2. VIGENCIA
3. DESCRIPCIÓN Y/O CARACTERISTICAS
4. PRECIO Y FORMA DE PAGO
5. COTIZACIÓN
6. DOMICILIO DE INSTALACIÓN
7. TIEMPOS DE ENTREGA

#### **SEGUNDA. - PRECIO.**

LAS PARTES ACUERDAN QUE **"EL COMPRADOR"** PAGARÁ A **"EL VENDEDOR"** POR **"LOS EQUIPOS"**, LA CANTIDAD TOTAL REFERIDA EN LA COTIZACIÓN ENTREGADA POR ESTE ÚLTIMO AL MOMENTO DE SU SOLICITUD Y QUE SE ADJUNTARÁ A LAS ORDENES DE COMPRA RESPECTIVAS, CONTRA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, CONFORME A LOS PORCENTAJES DE PAGO QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACION.

1.-EL 50% DE ANTICIPO, SERÁ PAGADO A MAS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A LA FECHA EN QUE **"EL VENDEDOR"** EXPIDA LA FACTURA POR EL 100% DE **"LOS EQUIPOS"** A CONTRATAR Y ESTA SEA APROBADA POR **"EL COMPRADOR"**.

2.-EL 35%, SERÁ PAGADO A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA FECHA QUE SE ASIGNE PARA EL SUMINISTRO DE **“LOS EQUIPOS”**.

3.- EL 15% SE PAGARÁ A MAS TARDAR 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DE LA ENTREGA FORMAL Y PUESTA EN MARCHA DE **“LOS EQUIPOS”**.

CUALQUIER DISCREPANCIA QUE EXISTA ENTRE LA ORDEN DE COMPRA Y EL CONTRATO PREVALECE LO ESTABLECIDO POR ESTE ÚLTIMO.

LOS PAGOS SERÁN EFECTUADOS EN La MONEDA NACIONAL, POR MEDIO DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS A LA SIGUIENTE CUENTA:

CUENTA: 2895085998

CLABE INTERBANCARIA: 002685028950859984

SUCURSAL: 289

BANCO: CITIBANAMEX

TITULAR: TECNORAMPA, S.A. DE C.V.

SI **“EL COMPRADOR”** SOLICITA A **“EL VENDEDOR”**, ALGÚN CAMBIO EN LAS FECHAS DE ENTREGA Y/O FECHAS DE PAGO, SE DEBERÁ SEGUIR EL PROCEDIMIENTO QUE MENCIONA LA CLÁUSULA NOVENA PÁRRAFO TERCERO, Y SE REPROGRAMARÁ LA ENTREGA DEL EQUIPO, A LOS TIEMPOS DE ENTREGA QUE TENGA DISPONIBLES **“EL VENDEDOR”**.

AL REALIZAR **“EL COMPRADOR”** SU PAGO FINIQUITO, **“EL VENDEDOR”** LE ENVIARÁ LA POLIZA DE GARANTÍA POR CORREO ELECTRÓNICO QUE LE AMPARA LO SIGUIENTE:

- a) 1 AÑO DE GARANTÍA EN OPERACIÓN
- b) UN AÑO DE COBERTURA POR RESPONSABILIDAD CIVIL HASTA POR UN MILLÓN DE PESOS.

### **TERCERA. - TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO**

EL EQUIPO SE SUMINISTRARÁ Y SE INICIARÁ SU INSTALACIÓN EN UN PLAZO DE 16 A 18 SEMANAS, CONTADAS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SE EFECTUE POR PARTE DE **“EL COMPRADOR”** Y DE CONFORMIDAD CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS CON **“EL VENDEDOR”**; PARA LA INSTALACIÓN DE **“LOS EQUIPOS”** DEBERÁ DE ESTAR EL PAGO POR LA CANTIDAD DEL 85% EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS CONFORME AL PRESENTE CONTRATO. EL TIEMPO DE INSTALACIÓN SERÁ DE 3 [TRES] SEMANAS CONTADAS A PARTIR DE QUE LO EQUIPOS SE ENCUENTREN EN EL DOMICILIO DE **“EL COMPRADOR”**, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PLAZO MÁXIMO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ DE 21 [VEINTIUN] SEMANAS.

PREVIO A LA ENTREGA DEL EQUIPO LAS PARTES REALIZARÁN UNA REVISIÓN DEL EQUIPO Y VERIFICARÁN QUE EL MISMO SE ENCUENTRE FUNCIONANDO DE MANERA CORRECTA, EN EL SUPUESTO DE QUE TODO ESTE EN ORDEN LAS PARTES PROCEDERÁN A FIRMAR EL ACTA DE ENTREGA DEL EQUIPO, EN CASO DE QUE LOS EQUIPOS TENGAN DEFECTOS O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO **“EL COMPRADOR”** PODRÁ RECIBIR LOS QUE SE ENCUENTREN FUNCIONANDO DE MANERA CORRECTA PUDIENDOSE NEGAR A RECIBIR LOS EQUIPOS QUE PRESENTEN FALLAS.

#### **CUARTA. - RETENCIÓN DEL PAGO.**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" PODRÁ RETENER EL PAGO DEL PEDIDO HASTA UNA VEZ CUMPLIDA LA PARTIDA PENDIENTE.

ADEMÁS DE LA RETENCIÓN DEL PAGO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, "EL VENDEDOR" DEBERÁ PAGAR A "EL COMPRADOR" POR INCUMPLIMIENTO EN LAS FECHAS DE INICIO DE INSTALACIÓN Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS, ESTABLECIDAS EN CADA ORDEN DE COMPRA, LA CANTIDAD DE 3% POR CADA DÍA DE RETRASO SOBRE EL MONTO DE CADA ORDEN DE COMPRA.

#### **QUINTA. - VIGENCIA.**

LA VIGENCIA SERÁ INDEFINIDA, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN EL ENTENDIDO DE QUE LA GARANTÍA OTORGADA POR "EL VENDEDOR" SEGUIRÁ VIGENTE CONFORME A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN CADA ORDEN DE COMPRA.

#### **SEXTA. - PENALIZACIONES POR CANCELACIÓN O INCUMPLIMIENTO EN PAGO.**

SI ALGUNO DE LOS CONTRATANTES DESEA CANCELAR ALGUNA DE LAS ORDENES DE COMPRA MATERIA DE ESTE CONTRATO DE MANERA INJUSTIFICADA, Y/O INCUMPLE EN CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y CLÁUSULAS EN ESTE CONTRATO TENDRÁ UNA PENALIZACIÓN DEL 20% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL PEDIDO.

NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, LOS CONTRATANTES PUEDEN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, DANDO AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FINIQUITANDO LAS ORDENES DE COMPRA QUE SE ENCUENTREN PENDIENTES. .

LOS CONTRATANTES SE OBLIGAN AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO. SI ALGUNA DE LAS PARTES INCURRE EN INCUMPLIMIENTO SE DEBERÁ DE OBLIGAR A SACAR A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER CONTROVERSIA POR RAZÓN DEL INCUMPLIMIENTO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN EN TIEMPO DE ENTREGA Y/O QUE TENGA QUE VER CON EL EQUIPO, AMBAS PARTES FIRMARAN, UN DOCUMENTO EN EL QUE ESTÁN DE ACUERDO Y QUE EN EL MISMO SE ESPECIFIQUE QUE NO EXISTEN OBLIGACIONES POR CUMPLIR DE LOS CONTRATANTES, EN CASO DE QUE EL RETRASO EN LA INSTALACIÓN O ENTREGA DEL EQUIPO SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL VENDEDOR" ESTE DEBERÁ PAGAR CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO.

SI LA TERMINACIÓN OCURRE POR DECISIÓN DE "EL COMPRADOR" Y LAS CAUSAS QUE OBLIGARON A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA NO FUESEN IMPUTABLES A "EL VENDEDOR", "EL COMPRADOR" CUBRIRÁ A "EL VENDEDOR", LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y EL PAGO DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES QUE HUBIERE EFECTUADO HASTA LA FECHA DE ESTA, DE ACUERDO CON EL DICTAMEN QUE PREPARE "EL VENDEDOR" DEL PROYECTO, DEBIENDO APROBAR "EL COMPRADOR" DICHO DICTAMEN. EN CASO DE CONTROVERSÍA CON EL DICTAMEN SE DEBERÁ DE REALIZAR POR UN TERCERO QUE RESUELV A EL CONFLICTO.



#### **SÉPTIMA. - DOMICILIOS DE INSTALACIÓN.**

EL DOMICILIO DE INSTALACIÓN SERÁ EL QUE SE INDIQUE EN LA ORDEN DE COMPRA.

**"EL COMPRADOR"** AUTORIZA Y DA SU CONSENTIMIENTO AMPLIO Y EXPRESO PARA EFECTUAR EL LEVANTAMIENTO EN EL LUGAR SEÑALADO CON PREVIA CITA, EL CUAL SE REALIZARÁ ENTRE 10 Y 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE HABER RECIBIDO SU PAGO DEL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, CONFIRMANDO CON ESTO EL HABER RECORRIDO PERSONALMENTE A PIE EL LUGAR DESIGNADO ANTES DE COMENZAR LA FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE SU EQUIPO ADQUIRIDO, POSTERIORMENTE SE LE ENVIARÁ LA GUÍA MECÁNICA, QUE QUEDARÁ COMO ANEXO AL CONTRATO, LA CUAL DEBERÁ SER PREVIAMENTE AUTORIZADA Y FIRMADA POR AMBOS CONTRATANTES ANTES DE COMENZAR, ASÍ MISMO ESTA DEBE SER FIRMADA Y ENTREGADA A **"EL VENDEDOR"** CON 5 SEMANAS DE ANTICIPACIÓN A LA ENTREGA PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO.

#### **OCTAVA. - PERMISOS.**

**"EL COMPRADOR"** CONVIENE EN QUE EL INMUEBLE DONDE SE COLOCARÁN **"LOS EQUIPOS"** QUE SEAN SOLICITADOS MEDIANTE ORDEN DE COMPRA, ES DE SU PROPIEDAD Y ESTÁ LEGALMENTE REGLAMENTADO Y QUE EL HECHO DE CONSTRUIR EN ESTA ÁREA NO ALTERA LAS NORMAS FIJADAS POR EL GOBIERNO FEDERAL A LA INSTITUCIÓN QUE **"EL COMPRADOR"** REPRESENTA Y ASUME LA RESPONSABILIDAD DE LA REGLAMENTACIÓN DEL INMUEBLE Y CORRECTO USO DE SUELO Y EN CASO DE REQUERIR PERMISO DE CONSTRUCCIÓN **"EL COMPRADOR"** SE COMPROMETE A GESTIONAR EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN Y EN CASO DE QUE ESTE SE RETRASE, ESTE TIEMPO DIFERIRÁ DEL PROYECTO.

**"EL VENDEDOR"** SE COMPROMETE A QUE TODO SU PERSONAL CUENTA CON IDENTIFICACIÓN, EQUIPOS DE SEGURIDAD, PARA SU USO Y PROTECCIÓN DENTRO DE LAS INSTALACIONES, ASÍ COMO ALTA EN EL IMSS DEL PERSONAL QUE INSTALA, **"LOS EQUIPOS"** Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. EL PERSONAL DE **"EL VENDEDOR"** SE OBLIGA A RESPETAR EL REGLAMENTO DE LA OBRA, EL CUAL SERÁ ENTREGADO POR **"EL COMPRADOR"**, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEBERÁ PAGAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES.

**"EL VENDEDOR"** ES UNA EMPRESA, ORGANIZADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 15 Y 16, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y CUENTA CON RECURSOS PROPIOS PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.

**"EL COMPRADOR"** SERÁ EL RESPONSABLE DE FIRMAR GUÍA MECÁNICA Y REPORTE DE ENTREGA, EN CADA ORDEN DE COMPRA Y EN CASO DE NO ENCONTRARSE SEÑALARÁ UNA PERSONA AUTORIZADA PARA LOS MISMOS EFECTOS.

#### **NOVENA. - MODIFICACIONES.**

NINGUNO DE LAS CONTRATANTES PODRÁ VARIAR EL PROYECTO ESTABLECIDOS EN LA ORDEN DE COMPRA, SIN CONSENTIMIENTO EXPRESO DE LA CONTRARIA Y EN CASO DE QUE **"EL COMPRADOR"** QUIERA EFECTUAR ALGUNA MODIFICACIÓN AL PROYECTO INICIAL, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL VENDEDOR"**, CONSCIENTE DE QUE LOS COSTOS EN LOS QUE SE

INCURRAN POR MOTIVO DE ELLO, DEBERÁN SER ABSORBIDOS POR **"EL COMPRADOR"**.

AMBOS CONTRATANTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SE INCORPORARÁ AL PRESENTE CONTRATO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, LO ANTERIOR EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE CONTRATO CONTINUARÁ VIGENTE EN TODAS SUS DEMÁS CLÁUSULAS. LOS CONVENIOS VERBALES NO SURTIRÁN EFECTOS LEGALES Y SE TENDRÁN POR NO CELEBRADOS.

SI **"EL COMPRADOR"** REQUIERE CAMBIOS EN TIEMPOS DE ENTREGA Y/O PAGOS POR MÁS DE TREINTA DÍAS HÁBILES, A EL TIEMPO PACTADO EN EL CONTRATO **"EL COMPRADOR"** DEBERÁ FINIQUITAR AL 100%, **"LOS EQUIPOS"**, ESTO POR RAZÓN DE ALMACENAJE Y CAMBIOS EN EL TIEMPO DE ENTREGA PACTADO Y ASÍ GARANTIZAR LA ENTREGA DE **"LOS EQUIPOS"**. Y ESTE CAMBIO DEBERÁ REALIZARSE A TRAVÉS DE UN ADENDUM.

#### **DÉCIMA. - DAÑOS.**

**"EL VENDEDOR"** NO SERÁ RESPONSABLE NI TOTAL NI PARCIALMENTE DE LOS DAÑOS QUE PUDIEREN AFECTAR A **"EL COMPRADOR"** POR CAUSA DE ROBO O VANDALISMO QUE LLEGARE A SUFRIR EL INMUEBLE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN EXPRESA DE LOS CAUSADOS POR EL PERSONAL DE **"EL VENDEDOR"**.

**"EL VENDEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE PUEDA CAUSAR AL INMUEBLE O A CUALQUIER TERCERO, TAMBIÉN SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE CAUSE A LOS TRABAJOS QUE ESTE REALIZANDO CUALQUIER OTRO CONTRATISTA, DEBIENDO PAGAR EL COSTO DE REPARACIÓN DE LOS DAÑOS CAUSADOS.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DEL EQUIPO.**

**"EL VENDEDOR"** ENTREGARA A **"EL COMPRADOR"**, UNA GARANTÍA DE 1 (UN) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RESPECTO A LA CALIDAD DE **"LOS EQUIPOS"**, DEFECTOS EN LA INSTALACIÓN Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE ESTE EN TODAS SUS PARTES Y SERVICIOS.

**"EL VENDEDOR"** NO CUBRIRÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA EN CASO DE FALLA IMPUTABLE A **"EL COMPRADOR"** CON MOTIVO DE NEGLIGENCIA O IMPERICIA EN MANEJO Y OPERACIÓN DE **"LOS EQUIPOS"** O ALGUNA OTRA CAUSA NO ESPECIFICADA EN LA GARANTÍA.

ASIMISMO **"EL VENDEDOR"** OTORGARÁ UNA FIANZA DE GARANTÍA POR VICIOS OCULTOS CORRESPONDIENTE AL 10% DEL VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA QUE SOLICITE.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.**

EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO, PARA CONSERVAR **"LOS EQUIPOS"** EN PERFECTAS CONDICIONES, ESTÁ INCLUIDO DURANTE LA VIGENCIA DE GARANTÍA (UN AÑO) CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN PLENA, Y DEBIDAMENTE FUNCIONANDO DEL EQUIPO, SOLO SE REQUIERE SOLICITAR CON SU NÚMERO DE CLIENTE EN SISTEMA PARA REALIZARLO, PASADO ESTE PERIODO EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SERÁ COTIZADO Y PAGADO EN FORMA INDEPENDIENTE AL PRESENTE CONTRATO.

### **DÉCIMA TERCERA. - RELACIÓN LABORAL.**

EL PERSONAL QUE EMPLEEN LOS CONTRATANTES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON LA CONTRAPARTE, NI TAMPOCO SE CONSIDERARÁN AGENTES O COMISIONISTAS DE ESTAS, POR LO TANTO, LOS CONTRATANTES SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL PARA CON SU PROPIO PERSONAL, COMPROMETIÉNDOSE A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA CONTRARIA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIESEN FINCAR EN ESTE ASPECTO.

### **DÉCIMA CUARTA. - SERVICIOS ESPECIALIZADOS**

**“EL VENDEDOR”** CUMPLIRÁ CON LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15-A DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, Y LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 29-BIS DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LOS PERIODOS DE REPORTE ESTIPULADOS POR DICHAS LEYES.

**“EL VENDEDOR”** DEBERÁ CUMPLIR CABALMENTE CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES APLICABLES AL EMITIR LA NÓMINA DIGITAL DE SUS TRABAJADORES ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA EMISIÓN DE COMPROBANTES DIGITALES POR INTERNET (“CFDI”) QUE REFLEJEN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS EFECTUADAS A SUS TRABAJADORES EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO TODA LA INFORMACIÓN Y CONCEPTOS DETALLADOS EN LA LEGISLACIÓN FISCAL, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL U OTRA APLICABLE.

ADICIONALMENTE, CON LA FINALIDAD DE DEMOSTRAR COMPLETA Y CONTINUAMENTE QUE **“EL VENDEDOR”** HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES CONSISTENTES EN MANTENER SUFICIENTES ELEMENTOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES LABORALES DE SEGURIDAD SOCIAL Y FISCALES QUE SURJAN DE SU RELACIÓN CON SUS EMPLEADOS, SU CUMPLIMIENTO EFECTIVO DE TALES OBLIGACIONES Y SU BUEN NIVEL DE CUMPLIMIENTO COMO CONTRIBUYENTE, **“EL VENDEDOR”** DEBERÁ:

- a) MANTENER VIGENTE EL REGISTRO COMO PRESTADOR DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS REFERIDO EN LA SECCIÓN DE DECLARACIONES.
- B) INFORMAR A **“EL COMPRADOR”** EN CASO DE QUE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL REVOQUE O NIEGUE LA AUTORIZACIÓN MENCIONADA, SITUACIÓN QUE DEBERÁ SER COMUNICADA AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE EN QUE LE SEA NOTIFICADA A **“EL VENDEDOR”** TAL DETERMINACIÓN.
- C) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN A QUE SE REFIERE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y LA LEY DEL INFONAVIT EN LOS PLAZOS SEÑALADOS POR DICHOS ORDENAMIENTOS RESPECTO DE LOS TRABAJADORES QUE DESARROLLEN LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS U OBRAS ESPECIALIZADAS EN FAVOR DE **“EL COMPRADOR”** Y QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS PROCEDIMIENTOS QUE PUBLIQUEN EL IMSS O EL INFONAVIT.

COMPROMETIÉNDOSE “**EL VENDEDOR**” TENER VIGENTE Y ACTUALIZADA EN TODO MOMENTO Y DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO U OBRA ESPECIALIZADA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL PRESENTE APARTADO EN RELACIÓN A SUS OBLIGACIONES PATRONALES CON LOS CUALES ACREDITA SER UNA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.

- D) IDENTIFICAR PLENAMENTE A SU PERSONAL MEDIANTE LA IMAGEN, NOMBRE, GAFETE O CÓDIGO DE IDENTIDAD DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES EN LAS INSTALACIONES DE “**EL COMPRADOR**” O DE UN TERCERO.
- E) PAGAR EN TIEMPO SALARIOS Y CUALESQUIERA OTRAS PRESTACIONES LABORALES APLICABLES A SUS EMPLEADOS.
- F) REGISTRAR A TODOS SU PERSONAL ANTE EL IMSS Y EL INFONAVIT CON EL SALARIO CORRECTO Y COMPLETO.
- G) PAGAR EN TIEMPO LAS APORTACIONES Y CUOTAS AL IMSS E INFONAVIT, CON RELACIÓN A SU PERSONAL.
- H) PAGAR LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE LA TERMINACIÓN DE LAS RELACIONES DE TRABAJO CON SU PERSONAL CUANDO RESULTE APLICABLE DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE.
- I) ENTREGAR A “**EL COMPRADOR**” COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN QUE PRUEBE QUE LOS REGISTROS Y PAGOS ANTES MENCIONADOS HAN SIDO REALIZADOS, CADA QUE “**EL COMPRADOR**” LO SOLICITE.
- J) EN SU CASO, “**EL VENDEDOR**” TIENE LA OBLIGACIÓN DE COMPARECER ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA IDENTIFICARSE COMO EL PATRÓN ACTUAL Y EXCLUSIVO DE SUS EMPLEADOS, HACIÉNDOSE RESPONSABLE POR CUALQUIER PAGO QUE DEBA REALIZARSE CON RELACIÓN A LO ANTERIOR.
- K) MANTENER LOS DOCUMENTOS ORIGINALES A DISPOSICIÓN DE “**EL COMPRADOR**” Y DEBERÁ PROPORCIONAR DE MANERA MENSUAL “**EL COMPRADOR**” COPIAS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, LEY DEL INFONAVIT, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA DISPOSICIÓN APLICABLE:

I. COPIA SIMPLE DE LOS COMPROBANTES FISCALES POR CONCEPTO DE PAGO DE SALARIOS DE LOS TRABAJADORES QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO (CFDI);

II. COPIA SIMPLE DEL RECIBO BANCARIO DONDE “**EL VENDEDOR**” DEMUESTRE EL ENTERO AL GOBIERNO DE LAS RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA EFECTUADAS A LOS;

III. COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES AL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL) E INFONAVIT REALIZADO POR **EL VENDEDOR**:



IV. COPIA DE LA CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO MENSUAL POR EL PERIODO EN EL QUE “EL COMPRADOR” HA REALIZADO EL PAGO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO REPERCUTIDO, QUE DEBERÁ SER ENTREGADO POR “EL VENDEDOR” A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA DEL MES SIGUIENTE EN QUE “EL COMPRADOR” HAYA REALIZADO EL PAGO.

M) “EL VENDEDOR” SE COMPROMETE A PROPORCIONAR OPORTUNAMENTE CUALQUIER INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LA AUTORIDAD FISCAL REQUIERA VÍA COMPULSA, AUDITORÍA, TRÁMITE DE DEVOLUCIÓN, INVITACIÓN O REQUERIMIENTO REALIZADO AL MISMO PRESTADOR O “EL COMPRADOR” RESPECTO DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. TAMBIÉN “EL VENDEDOR” SE OBLIGA A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA QUE “EL COMPRADOR” REALICE SU DEFENSA EN CASO DE CONTROVERSIA O LITIGIO EN MATERIA FISCAL QUE INVOLUCRE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

N) “EL VENDEDOR” DEBERÁ INFORMAR “EL COMPRADOR” DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES “EL COMPRADOR” EN CASO DE QUE FUERA INCLUIDO EN EL LISTADO PROVISIONAL O DEFINITIVO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 69-B DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. “EL VENDEDOR” ENTREGARÁ Y/O PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE “EL COMPRADOR” LA INFORMACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS O CUALQUIER OTRO MEDIO DISPONIBLE QUE ACUERDEN LAS PARTES EN EL FUTURO.

EN CASO DE QUE “EL COMPRADOR” SEA ACREEDOR A CUALQUIER SANCIÓN ADMINISTRATIVA, LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O FISCAL, DERIVADA DE LA INFORMACIÓN COMPARTIDA CON EL CLIENTE, “EL VENDEDOR” SE COMPROMETE A SACAR EN PAZ Y A SALVO “EL COMPRADOR” Y A ABSORBER CUALQUIER PAGO QUE “EL COMPRADOR” TENGA QUE REALIZAR DERIVADO DE ESTE SUPUESTO.

EN CASO DE QUE “EL VENDEDOR” SEA OMISO EN CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGA Y/O PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN MENCIONADA ANTERIORMENTE, PODRÁ SER REQUERIDO POR “EL COMPRADOR” POR CUALQUIER MEDIO Y DEBERÁ ENVIAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. EN CASO DE NO ENVIAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA COMPLETA OPORTUNAMENTE AUN SIN QUE MEDIE SOLICITUD “EL COMPRADOR” SIN CAUSA JUSTIFICADA, “EL COMPRADOR” PODRÁ DAR POR TERMINADA LA RELACIÓN CONTRACTUAL SIN RESPONSABILIDAD PARA EL CLIENTE.

#### **DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN.**

SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LOS CONTRATANTES.

#### **DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN.**

LOS CONTRATANTES NO PODRÁN AFECTAR, CEDER O TRANSFERIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE A SU FAVOR Y A SU CARGO SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, SALVO COMÚN ACUERDO PREVIO, EXPRESO Y POR ESCRITO.

**DECIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.**

LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMEN DE CONFORMIDAD CON ESTE CONTRATO, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO, TOTAL O PARCIAL, SE PRODUZCA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. EN CUALQUIER CASO, SI EL INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUBSISTE POR UN PLAZO MAYOR A 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, AUN TRATÁNDOSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EL VENDEDOR, A SU LIBRE ELECCIÓN Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, PODRÁ DAR POR TERMINADO INMEDIATAMENTE ESTE CONTRATO, MEDIANTE SIMPLE AVISO POR ESCRITO A EL COMPRADOR, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL AL RESPECTO.

**DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.**

LOS CONTRATANTES RECONOCEN QUE LA INFORMACIÓN, DOCUMENTOS, CONOCIMIENTOS, MANUALES, PRODUCTOS O SERVICIOS A LOS QUE TENGAN ACCESO EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA PARTE QUE LOS ORIGINO Y SE OBLIGAN A MANTENER LA MÁS ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR 15 AÑOS A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, COMPROMETIÉNDOSE A NO REVELARLOS O HACERLOS ACCESIBLES A TERCEROS BAJO NINGUNA FORMA O PROCEDIMIENTO.

**DÉCIMA NOVENA. - NORMATIVIDAD.**

EN TODO LO NO EXPRESAMENTE PREVISTO EN ESTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL CÓDIGO MERCANTIL Y CIVIL VIGENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**-DATOS:**

VENDEDOR: AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO, 175+494 NA PB, EL SAUZ BAJO, PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, QUERÉTARO. TEL. 427 27 2 40 41, EMAIL: [ventas@tecnorampa.com.mx](mailto:ventas@tecnorampa.com.mx)

COMPRADOR: CENTRO COMERCIAL "PASEO INTERLOMAS", EDIFICIO CORPORATIVO 1, 3ER PISO, UBICADO EN AV. VIALIDAD DE LA BARRANCA, NÚMERO 6, COLONIA EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE, HUIXQUILUCAN, C.P. 52764, ESTADO DE MÉXICO.



**VIGÉSIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA.**

AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO CON FIRMAR ELECTRÓNICAMENTE EL PRESENTE CONTRATO ELECTRÓNICO Y/O DIGITAL QUE ESTABLEZCAN PARA ELLO. DICHA FIRMA CONSTITUIRÁ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE LA VOLUNTAD DE CADA PARTE PARA CELEBRAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO PARA AUTENTICAR EL MISMO, POR LO QUE DICHA FIRMA ELECTRÓNICA TENDRÁ MISMA VALIDEZ, FUERZA Y EFECTO LEGAL Y VALOR PROBATORIO QUE SU FIRMA AUTÓGRAFA.

**VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y TOTALIDAD.**

LAS PARTES EXPRESAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, ERROR O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUEDA INVALIDARLO.

EL PRESENTE CONTRATO REPRESENTA LA TOTALIDAD DEL ACUERDO AL QUE HAN LLEGADO LOS CONTRATANTES CON RELACIÓN AL OBJETO DE ESTE, POR LO TANTO, SU SOLA SUSCRIPCIÓN DEJA SIN EFECTOS CUALQUIER OTRO CONTRATO, CONVENIO, ACUERDO O NEGOCIACIÓN PREVIA ALGUNA QUE LAS PARTES HAYAN CELEBRADO O REALIZADO CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN.**

LOS CONTRATANTES, ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA O INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS ADQUIRIDOS EN ESTE CONTRATO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A LAS JURISDICCIONES QUE POR MOTIVO DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO PUDIESE CORRESPONDER, POR TANTO, SE SOMETEN A LAS LEYES APLICABLES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 1 DE JUNIO 2024.

**“EL VENDEDOR”**

**“EL COMPRADOR”**

**TECNORAMPA, S.A. DE C.V**  
JOSÉ LUÍS ORDOÑANA VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL

**GRUPO ZORRO ABARROTERO S. DE R.L. DE C.V.**  
AIDA GABRIELA HERNANDEZ CORTES  
APODERADO LEGAL.